

DIVORCIO 2021 00337 HOY EJECUTIVO LAURA ORTIZ. REPOSICION MEDIDA CAUTELAR

Martha Gladys Pérez Acevedo <marthaperez_abogados@yahoo.es>

Miércoles 30/08/2023 8:51 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: monicaarizarodriguez@hotmail.com

<monicaarizarodriguez@hotmail.com>; sofi.ortiz042006@hotmail.com

<sofi.ortiz042006@hotmail.com>; asesoriasorva@gmail.com <asesoriasorva@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

DIVORCIO 2021 00337 EJECUTIVO LAURA ORTIZ. REPOSICION MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Bogotá, D.C., Agosto 30 de 2023

Honorable

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

ANTES:

Referencia: **Divorcio de matrimonio civil No. 2021-00337.**

Demandante en reconvención: **MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ**

Demandado en reconvención: **JOSÉ JOAQUÍN ORTÍZ VANEGAS**

HOY:

Referencia: Ejecutivo de alimentos.

Demandante: LAURA SOFÍA ORTÍZ ARIZA

Demandada: MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto de 2023. Decreta medida cautelar.

Honorable Juez:

Adjunto memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición contra el auto referido en el asunto.

De conformidad con lo normado en el Art. 78 numeral 14, del C.G.P., Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, copio este mensaje a las partes, cuyas direcciones de notificación electrónicas son las siguientes:

El **DEMANDANTE JOSÉ JOAQUÍN ORTÍZ VANEGAS.** Correo electrónico: sofi.ortiz042006@hotmail.co

El **APODERADO DEL DEMANDANTE HUGO DANIEL ORTÍZ VANEGAS.** Correo electrónico: asesoriasorva@gmail.com

La **DEMANDADA MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ.** Correo electrónico: monicaarizarodriguez@hotmail.com

La **APODERADA DE LA DEMANDADA: MARTHA GLADYS PÉREZ ACEVEDO.** Correo electrónico: marthaperez_abogados@yahoo.es

De la Honorable Juez, con todo respeto,

Abog. Martha Gladys Pérez Acevedo

C.C. No. 51.726.047 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 115022 del C.S.J.

Bogotá, D.C., Agosto 30 de 2023

Honorable
**JUEZ TREINTA DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad

ANTES:

Referencia: **Divorcio de matrimonio civil No. 2021-00337.**
Demandante en reconvención: **MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ**
Demandado en reconvención: **JOSÉ JOAQUÍN ORTÍZ VANEGAS**

AHORA:

Referencia: **Ejecutivo de alimentos.**
Demandante: **LAURA SOFÍA ORTÍZ ARIZA**
Demandada: **MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ**

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 24 de agosto de 2023.
Decreta medida cautelar.

Honorable Juez:

I

De manera respetuosa y en término, me permito manifestar a S.S. que interpongo recurso de reposición para que se **REVOQUE** el auto de fecha 24 de Agosto notificado por estado del 25 de Agosto de 2023, por medio del cual se decretó el embargo del 25% del salario devengado por la señora **MÓNICA LILIANA ARIZA RODRÍGUEZ**.

II

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA QUE SE REVOQUE EL AUTO

1. Según lo manifesté en escrito presentado en esta misma fecha y proceso en el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, los títulos ejecutivos objeto del proceso, no reúnen los requisitos de ley, por lo que hago parte integrante de éste recurso, los argumentos allí expuestos.

Adicionalmente:

2. Debe tenerse en cuenta que mi mandante afirma no deber sumas de dinero por alimentos y al despacho se le ha informado de manera mensual los pagos en especie y en dinero que la progenitora ha realizado a favor de sus hijos LAURA SOFÍA y JOSE LUIS.
3. El decreto de la medida cautelar sin fundamento de hecho o de derecho, le puede generar a la Sra. MÓNICA ARIZA, consecuencias en su desempeño laboral y daña de manera muy grave su imagen y profesión, al punto que puede ser despedida.
4. Es violencia económica que JOSE JOAQUIN ORTIZ VANEGAS sigue ejerciendo en contra de la Sra. MÓNICA ARIZA.

SOLICITUD

Dado que los presuntos títulos ejecutivos, no son exigibles, tampoco es procedente decretar la medida cautelar de embargo de salario, sumado a que no hay deuda, por lo que el auto recurrido debe ser REVOCADO en su totalidad.

De la honorable Juez, con todo respeto,

Martha G. Pérez A.

Abog. Martha Gladys Pérez Acevedo
C.C. No. 51.726.047 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 115022 del C.S.J.